

ENTIDAD ADJUDICADORA: EMUCESA-EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA S.A.

Paseo de la Sabica s/n 18009-Granada CIF A-18255232

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS-CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR:

Obras de construcción de dos hornos crematorios de cadáveres humanos, instalaciones complementarias y accesorias y obra civil de soporte, con redacción de proyecto técnico en los términos exigidos por las administraciones competentes, y desmontaje y demolición de los actualmente existentes, con retirada de materiales de desecho y gestión de residuos por gestor autorizado. La finalidad de la obra es la renovación completa de las instalaciones de hornos crematorios con cumplimiento de los máximos de emisión y cautelas medioambientales exigibles, así como la preparación del sistema para la evolución futura de las mismas.

CPV-42350000-4 Crematorios

El sistema a construir deberá cumplir como mínimo los siguientes requerimientos:

- 1.- Obra a realizar: Construcción de dos hornos crematorios de cadáveres iguales, con cremulador, introductor automático y cuantos elementos accesorios se consideran como necesarios para un funcionamiento idóneo de los trabajos de cremación de cadáveres y depósito de cenizas en urna, que sustituirán a los dos actualmente en servicio.
- 2.- Las instalaciones se adaptarán al volumen de obra actualmente existente del local en que se ubican los dos hornos que han de ser sustituidos, pudiendo proyectarse y ejecutarse las adaptaciones que sean necesarias en la obra civil de soporte, sin exceder en ningún caso los espacios y cubiertas actualmente existentes, ni variar la imagen del edificio en que se insertan, adoptando una solución de chimeneas integradas en cubiertas.
- 3.- El funcionamiento de los hornos será el adecuado para cumplir, con un margen diferencial razonable, los requerimientos técnicos señalados en la normativa de aplicación, y específicamente en la resolución de fecha 30 de diciembre de 2.015 de la Delegada Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se otorga a EMUCESA autorización de emisiones y que se une como anexo a este pliego. En cuanto a los valores máximos de emisión, en condiciones normales (101,3 kPa y 273,15 K) deberán cumplir los siguientes:

Contaminante	Valores límite de emisión	Unidad	Valores referenciados de O2 (%)
Partículas	50	mg/Nm3	11
Mercurio (Hg)	0,2	mg/Nm3	11
Dioxinas y Furanos	0,1	ng/Nm3	11

Monóxido de Carbono (CO)	100	mg/Nm3	11
Oxidos de Nitrógeno (NOx)	400	mg/Nm3	11
Acido Clorhídrico (HCl)	30	mg/Nm3	11
Compuestos Orgánicos Volátiles(COV)	20	mg/Nm3	11

4.- La tecnología empleada en los hornos permitirá la implementación de sistemas complementarios o modificaciones que permitan adaptar su funcionamiento y emisiones a nuevos requerimientos o límites inferiores a los señalados anteriormente que puedan establecerse por las administraciones competentes.

La previsión de adaptación futura deberá tender a conseguir rebajar el límite de emisión de partículas a 10 mg/Nm3 referenciados a 11% de O2.

5.- La instalación comprenderá dispositivos de toma de muestras para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre emisiones y sus límites establecidos por la Administración, con las características señaladas por ésta, o en su defecto por el Anexo V del Decreto 239/2011.

6.- Las obras comprenderán la adaptación de las canalizaciones de gas desde la conexión a la red general de Gas Natural hasta la maquinaria de los hornos, así como de la instalación eléctrica en su caso y de cualquier otra instalación o elemento, de forma que la empresa adjudicataria asuma la ejecución integral de la obra, hasta su completa terminación y puesta en marcha, bajo la modalidad "llave en mano", sin necesidad de intervención de empresas ajenas a la contrata, incluyendo las actuaciones necesarias para su autorización y/o legalización administrativa.

7.- La operatividad de los hornos permitirá al procesado de todo tipo de féretros de los indicados en la resolución de la Consejería de Medio Ambiente, punto 2.3.

8.- La capacidad de los hornos será como mínimo para la realización de 1.000 cremaciones/año por cada uno. Y el tiempo de duración de la cremación de cadáveres estándar será entre 120 y 150 minutos.

9.- El sistema permitirá el funcionamiento independiente de ambos hornos, incluso en caso de instalaciones comunes, y en especial en situaciones de parada de uno de ellos para operaciones de mantenimiento o reparación.

10.- Puesta a disposición de servicio técnico homologado, con experiencia en hornos crematorios de cadáveres, con sede en España y posibilidad de intervención en menos de 24 horas desde el aviso.

11.- El contrato comprende la formación del personal, con un mínimo de 40 horas en las instalaciones de EMUCESA durante una semana, y mínimo de realización de diez cremaciones.

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA II MEDIO AMBIENTE GRANADA
	201699900003784 - 11/01/2016
	Registro Auxiliar DP. CALIDAD DEL AIRE - GR

Departamento: CALIDAD DEL AIRE/JCVM

Nª Refª: Expte. AE/GR/49/2015 *(Cítese al responder)*

Asunto: Notificación resolución autorización de emisiones.

EMUCESA
A/a D. Antonio Pesquera Escobar
Paseo de la Sabica s/n
18009 GRANADA



Por la presente se les notifica resolución de esta Delegación Territorial del expediente de "Autorización de emisiones a la atmósfera", (AE/GR/49/2015) a favor de EMUCESA (Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada, S.A.) para el funcionamiento de actividad de incineración de cadáveres humanos o restos de exhumación sita en Cementerio San José en Paseo de la Sabica s/n de la localidad de Granada.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

LA DELEGADA TERRITORIAL
María Inmaculada Oria López

C/ Joaquina Equias nº 2 - 18 013 Granada
Teléf. 958 02 60 00 Fax 958 02 51 10
svpa.gr.emaiot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 47hCTwLtCHoOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	30/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
 47hCTwLtCHoOC2wpYRu7/Q==			

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA A EMUCESA PARA ACTIVIDAD DE HORNO CREMATORIOS EN T.M. DE GRANADA, GRANADA (EXPTE AE/49/15)

Visto el Expediente AE/49/15 instruido en esta Delegación Territorial relativo a autorización de emisiones a la atmósfera para actividad perteneciente al grupo B del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de agosto de 2013 se presentó por D. José Antonio Muñoz Rodríguez, en representación de EMUCESA (Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada, S.A.), con CIF A-18255232, solicitud de autorización de emisión a la atmósfera para actividad de Incineración de cadáveres humanos o restos de exhumación sita en Cementerio San José en Paseo de la Sabica s/n de la localidad de Granada(Granada).

SEGUNDO.- Dicha solicitud se acompañó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 239/11, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, con la documentación mínima necesaria para la tramitación del expediente. La documentación fue posteriormente completada y subsanada a requerimiento de esta Delegación Territorial, aportándose el último documento de subsanación con fecha 29 de octubre de 2015.

TERCERO.- En atención a lo previsto en el artículo 31.1 del Decreto 239/11, de 12 de julio, con fecha 18 de noviembre de 2015 se emite informe relativo a la solicitud que fue notificado al titular a fin de dar trámite de audiencia, durante un plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Durante dicho plazo el titular presenta alegaciones que son debidamente consideradas en esta propuesta.

CUARTO: Con fecha 22 de diciembre de 2015 se dicta propuesta de Resolución favorable al otorgamiento de la autorización de emisiones.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en los artículos 5.2, 8.3, 16 y 27 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en relación con el control de la contaminación atmosférica, el otorgamiento de las autorizaciones de emisiones a la atmósfera.

SEGUNDO.- Según el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

C/ Joaquín Eguzías, nº 2 - 18 013 Granada
Tel: 958 02 60 00 Fax 958 02 51 10
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8VyEa3kEa3ozMBrxmmtsXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	30/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/13
			
8VyEa3kEa3ozMBrxmmtsXA==			

TERCERO.- De conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, y lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano ambiental competente por razón de territorio para la instrucción y resolución de los procedimientos de otorgamiento de las autorizaciones de emisiones a la atmósfera.

CUARTO.- El artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, establece que quedan sometidas a autorización administrativa la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de aquellas instalaciones en las que se desarrollen algunas de las actividades pertenecientes a los grupos A y B incluidas en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera recogido en el Anexo IV de la Ley (este Anexo ha sido actualizado mediante el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación). Y el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se someten a autorización de emisión a la atmósfera la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones no sometidas a autorización ambiental integrada o a autorización ambiental unificada, en las que se desarrollen algunas de las actividades pertenecientes a los grupos A y B incluidas en ya citado catálogo.

QUINTO.- La actividad a desarrollar de "Incineración de cadáveres humanos o restos de exhumación" mediante 2 hornos crematorios y 1 horno incinerador pertenece al Grupo B (Código 09090100), del vigente Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, no figura entre las actividades incluidas en el vigente Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada, estando sujeta a Calificación Ambiental (Categoría 13.62 del citado Anexo de la Ley 7/2007, de 9 de julio).

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, el Decreto 239/11 de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez vista la propuesta del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial para el expediente de referencia,

SE RESUELVE

Otorgar autorización de emisiones a la atmósfera a EMUCESA (Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada, S.A.) para dos hornos crematorios, marca SHELTON, con una potencia térmica de 546 Kw cada uno, para incineración de cadáveres humanos y un horno incinerador de restos y féretros, marca LAZAR, con una potencia térmica de 1035 Kw en Cementerio de San José en Paseo de la Sabica s/n de la localidad de Granada (Granada) en régimen, todos ellos, de "crematorios de baja utilización".

C/ Joaquín Egvaras, nº 2 - 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
syga.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8VyEa3kEa3ozMBrxmtSXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	30/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/13
			
8VyEa3kEa3ozMBrxmtSXA==			

El funcionamiento de la instalación está supeditado al cumplimiento de las condiciones establecidas en los anexos de esta autorización en los plazos temporales indicados, que se han establecido a partir de la documentación aportada por el Titular:

- Anexo I: Descripción de la instalación
- Anexo II: Condiciones generales
- Anexo III: Límites y condiciones técnicas
- Anexo IV: Plan de Control

A la autorización se deberá asignar un número de registro, conforme a lo regulado en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, una vez este Registro se encuentre habilitado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

LA DELEGADA TERRITORIAL
María Inmaculada Oria López

C/ Joaquín Equeras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléfono: 958 02 51 00. Fax: 958 02 51 10
syra.granadot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8VyEa3kEa3ozMBrmxmt sXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	30/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/13
			
8VyEa3kEa3ozMBrmxmt sXA==			

ANEXO I**DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN****1. EXPEDIENTE:** AE/06/15**2. PROMOTOR / TITULAR:** EMUCESA (Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada, S.A.)**3. INSTALACIÓN:** HORNOS CREMATORIOS DE CADÁVERES HUMANOS Y HORNO INCINERADOR EN CEMENTERIO**4. EMPLAZAMIENTO:** CEMENTERIO DE SAN JOSÉ EN PASEO DE LA SABICA S/N DE GRANADA (GRANADA)**5. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDAD:****DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:** INCINERACIÓN DE CADÁVERES HUMANOS Y DE RESTOS DE EXHUMACIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES FÉRETROS

CODIGO ACTIVIDAD SEGÚN CAPCA (RD 100/2011) - 09090100

PRODUCCIÓN:

HORNO SHELTON Nº 1: 500 CREMACIONES/AÑO

HORNO SHELTON Nº 2: 500 CREMACIONES/AÑO

HORNO LAZAR: 150 CREMACIONES/AÑO

COMBUSTIBLE: GAS NATURAL (HORNOS SHELTON) Y GASÓLEO (HORNO LAZAR)

POTENCIA TÉRMICA TOTAL: 546 KW + 546 KW + 1035 KW = 2.127 KW

6. EMISIONES DIFUSAS: EL PROCESO PUEDE DAR LUGAR A OLORES**7. EMISIONES CANALIZADAS: DESCRIPCIÓN DE LOS FOCOS:**

Las emisiones gaseosas a la atmósfera proceden de los siguientes focos de emisión canalizada:

P1G1: Horno crematorio Shelton nº1 de 546 Kw. de potencia térmica que utiliza gas natural como combustible en proceso discontinuo. La altura de la chimenea es de 8,4 metros.

Combustible	GAS NATURAL
Régimen de funcionamiento	1500 horas/año (discontinuo)
Consumo Anual	27 Tn
Caudal de gases emitidos	9.050 Nm3/h
Porcentaje de Oxígeno en base seca	15,2 %
Temperatura de los gases emitidos	466 °C
Humedad relativa de los gases emitidos	4,1% en volumen

C/ Joaquín Equar, nº 2 - 18013 GRANADA
Teléf: 958 02 51 00. Fax: 958 02 51 10
syssa.gr.cma@juntadeandalucia.esCódigo Seguro de verificación: 8VyEa3kEa3ozMBxmmt9XA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	30/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/13
			
8VyEa3kEa3ozMBxmmt9XA==			

P1G2: Horno incinerador Lazar de 1035 Kw. de potencia térmica que utiliza gasóleo como combustible en proceso discontinuo. La altura de la chimenea es de 9,0 metros.

Combustible	GASÓLEO
Régimen de funcionamiento	1200 horas/año (discontinuo)
Consumo Anual	28.000 L
Caudal de gases emitidos	2.474 Nm3/h
Porcentaje de Oxígeno en base seca	12,7 %
Temperatura de los gases emitidos	466 °C
Humedad relativa de los gases emitidos	4,1% en volumen

P1G3: Horno crematorio Shelton nº2 de 546 Kw. de potencia térmica que utiliza gas natural como combustible en proceso discontinuo. La altura de la chimenea es de 8,4 metros.

Combustible	GAS NATURAL
Régimen de funcionamiento	1500 horas/año (discontinuo)
Consumo Anual	27 Tn
Caudal de gases emitidos	9.050 Nm3/h
Porcentaje de Oxígeno en base seca	15,2 %
Temperatura de los gases emitidos	466 °C
Humedad relativa de los gases emitidos	4,1% en volumen

8. DISTANCIAS A VIVIENDAS, EDIFICIOS, NÚCLEOS DE POBLACIÓN, ETC.

Las instalaciones objeto de esta Autorización se encuentran fuera del casco urbano y en el cementerio municipal. La zona residencial poblada más cercana se sitúa a una distancia superior a 500 metros.

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

- Esta autorización de emisiones a la atmósfera se otorga de acuerdo a lo expresado en la documentación que acompaña a la solicitud presentada por el promotor, siendo las características generales de la instalación autorizada las descritas en el Anexo I, y las condiciones en que se ha de desarrollar la actividad las recogidas en los Anexos II (Condiciones generales), III (Límites y Condiciones Técnicas) y IV (Plan de Control).
- La autorización de emisión a la atmósfera caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de la instalación en el plazo de cinco años desde la notificación a la persona o entidad titular de la resolución de autorización de emisiones a la atmósfera. En tal caso, la persona promotora o titular deberá solicitar una nueva autorización.
- La autorización de emisiones a la atmósfera se otorga por un periodo de OCHO AÑOS a contar desde el día siguiente al de su notificación, pasado el cual deberá ser renovada por periodos sucesivos, de igual duración, previa solicitud de renovación, que el titular realizará con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del plazo de vigencia de la autorización, mediante la presentación en la Delegación Territorial en

C/ Joaquín Equar, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléfono: 958 02 51 00. Fax: 958 02 51 10
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8VyEa3kEa3ozMBmxmt sXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ

FECHA

30/12/2015

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

8VyEa3kEa3ozMBmxmt sXA==

PÁGINA

5/13



8VyEa3kEa3ozMBmxmt sXA==

Granada de la Consejería competente en materia de medio ambiente (en adelante Delegación Territorial) de declaración responsable relativa a las características de la instalación que difieran de la solicitud inicial, o en su caso, a la ausencia de cambios en la misma.

4. El titular deberá comunicar a la Delegación Territorial, con una antelación mínima de un mes, cualquier modificación de la instalación que se pretenda llevar a cabo, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 33.2 del Decreto 239/2011, de 12 de julio. A esa comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas.
5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá revisar la autorización de emisiones a la atmósfera vigente en los supuestos recogidos en el apartado 5 del artículo 34 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, y previa tramitación prevista en el apartado 6 de ese artículo 34.
6. El otorgamiento de la autorización de emisiones a la atmósfera no exime a su titular de la obligación de contar con las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actuación. La autorización de la instalación y la acreditación de las obligaciones administrativas como actividad potencialmente contaminante de la atmósfera, no presuponen la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de la misma, siendo la responsabilidad técnica exclusiva de la Dirección Técnica encargada de la autoría y ejecución del proyecto de la instalación, y en su caso, de la Entidad Colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente u Organismo de Control Autorizado que al efecto pudiera emitir informes.
7. La transmisión de la autorización de emisiones requerirá la previa comunicación a la Delegación Territorial, y no será efectiva hasta que la misma haya prestado su conformidad, tras la comprobación de que la instalación cumple lo establecido en la legislación vigente.
8. El personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las inspecciones que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado, el acceso a la instalación de forma inmediata.
9. El titular de la instalación informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente o accidente producido en las instalaciones que pudiera afectar al medio ambiente, incluidas las paradas prolongadas de la instalación, ya sean previstas o no; así como de las medidas preventivas y/o correctoras adoptadas.
10. En ningún caso las emisiones a la atmósfera procedentes de la instalación deberán provocar en su área de influencia valores de calidad del aire ambiente superiores a los objetivos vigentes en cada momento, ni provocar molestias ostensibles a la población, incluyendo las causadas por olores generados en la actividad, debiendo hacer uso de las mejores técnicas disponibles para eliminar o reducir la producción de olores molestos. En caso de probarse que las emisiones autorizadas de la instalación, aún respetando los límites establecidos en la misma, produjesen superación de los valores límite vigentes de inmisión, o molestias manifiestas en la población, podrán establecerse, entre otras medidas, niveles de emisión más rigurosos, modificación de las dimensiones de la chimenea o condiciones de funcionamiento especiales con el objeto de

C/ Joaquín Egvaras, nº 2 - 18013 GRANADA
Teléf 958 02 51 00 Fax 958 02 51 10
svpa.gr.cmat@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8VyEa3kEa3ozMBrxmxtsXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	30/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/13
			
8VyEa3kEa3ozMBrxmxtsXA==			

asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire establecidos en la normativa o en los planes de mejora que correspondan.

11. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar la utilización de la instalación que ampara la autorización de emisiones en aquellas condiciones meteorológicas, como determinados vientos dominantes o situaciones de inversión térmica o estabilidad atmosférica, en las que se puedan superar los objetivos de calidad del aire.

ANEXO III

LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

La autorización de emisiones se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación y que deberán ser cumplidos en su totalidad con anterioridad al 1 de enero de 2019. Hasta tal fecha se deberán observar los valores límite de emisión actualmente vigentes.

1. ALCANCE

La autorización tiene el siguiente alcance:

Descripción	Clasificación RD 100/2011	Codificación Foco emisión	Combustible	Coordenadas UTM (H30)	Instalación de depuración
HORNO CREMATARIO SHELTON Nº1	B	P1G1	GAS NATURAL	x: 448.867 y: 4.114.158	Cámara postcombustión
HORNO INCINERADOR	B	P1G2	GASÓLEO	x: 448.698 y: 4.113.924	Cámara postcombustión
HORNO CREMATARIO SHELTON Nº2	B	P1G3	GAS NATURAL	x: 448.865 y: 4.114.161	Cámara postcombustión

2. CONDICIONES TÉCNICAS

- 2.1. La altura de la chimenea de evacuación de humos será la suficiente como para permitir una dispersión adecuada de los contaminantes y se calculará de acuerdo a la normativa vigente. Adicionalmente, el punto de evacuación quedará situado a un mínimo de 2 metros por encima de cualquier edificación en un radio de 30 metros, sin perjuicio de cuantas disposiciones más restrictivas establezcan las correspondientes ordenanzas municipales.

La conducción de emisión objeto del alcance de esta autorización, correspondiente a los focos P1G1, P1G2 y P1G3 cumplirá con lo establecido en el Anexo V del Decreto 239/11 de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía ("Acondicionamiento de focos fijos de emisión de gases para el muestreo isocinético").

2.2. Construcción y operación del horno.

- 2.2.1. Las cámaras de combustión y los revestimientos se mantendrán lo más herméticos posibles, operando a presiones reducidas, al objeto de evitar emisiones fugitivas.

C/ Joaquina Equarás, nº 2 - 18013 GRANADA
Teléf 958 02 51 00 Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8VyBa3kEa3ozMBrxmtsXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	30/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/13



8VyBa3kEa3ozMBrxmtsXA==

2.2.2. En la cámara de postcombustión se deberá asegurar que al menos, durante dos segundos, la temperatura de los gases se eleve de manera controlada y homogénea hasta un mínimo de 850°C. Para ello el titular de la instalación deberá garantizar en todo momento dicho tiempo de residencia. Asimismo, se deberá disponer de un **control de temperatura** que garantice, incluso en las condiciones más desfavorables, su cumplimiento. Este control de temperatura se realizará en la pared interna de la cámara de postcombustión o en cualquier otro punto representativo.

- a) Este control de temperatura deberá disponer de registro en continuo, que no podrá ser sólo gráfico. Estos datos podrán ser requeridos por la Delegación Territorial en cualquier momento.
- b) Será necesario disponer de un sistema que impida la introducción del ataúd a la zona de combustión hasta que la zona de postcombustión se encuentre en las condiciones de temperatura indicadas anteriormente.

2.2.3. En la cámara secundaria, se mantendrá la concentración media de oxígeno por encima del 6% por volumen, no admitiéndose ningún valor aislado inferior al 3%.

2.2.4. El titular del crematorio deberá:

- Llevar un registro del número de cremaciones que se realicen y remitir a la Delegación Territorial con periodicidad anual un informe correspondiente a dicho registro así como al registro de temperatura indicado anteriormente.
- Cumplimentar un Libro-registro de sus emisiones e incidencias que afecten a las mismas al que hace referencia el artículo 13 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, y remitir a la Delegación Territorial los datos, informes e inventarios sobre sus emisiones a la atmósfera, en los términos que se establezcan.
- Adoptar las medidas adecuadas para evitar emisiones accidentales que puedan suponer un riesgo para la salud, la seguridad de las personas o un deterioro o daño a los bienes y al medio ambiente, así como poner en conocimiento de la Delegación Territorial, con la mayor urgencia y por el medio más rápido posible, dichas emisiones.
- Poner en conocimiento inmediato de la Delegación Territorial y adoptar, sin demora y sin necesidad de requerimiento alguno, las medidas preventivas necesarias cuando exista una amenaza inminente de daño significativo por contaminación atmosférica procedente de la ~~instalación del titular~~.
- Adoptar, sin demora y sin necesidad de requerimiento alguno y poner en conocimiento de la Delegación Territorial, toda las medidas para la prevención de nuevos daños cuando se haya producido contaminación atmosférica que haya producido un daño para la seguridad o la salud de las personas y para el medio ambiente.
- Facilitar cualquier otra información que les sea solicitada por la Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias.

2.3. Elementos externo.

2.3.1. No se podrán incinerar los ataúdes que:

- Contengan PVC o melamina como material de construcción o de sus ornamentos.

C/ Joaquín Egvaras, nº 2 - 18013 GRANADA
Teléf 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10
syga.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8VyEa3kEa3ozMBrxmxtsXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	30/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/13
			
8VyEa3kEa3ozMBrxmxtsXA==			

- Contengan barnices, sustancias conservantes o aditivos de la madera que contengan metales pesados, o sustancias que contengan cloro. Sólo se permitirá la utilización de barnices al agua.
- Contengan metales.
- Objetos personales colocados en el ataúd, cuando puedan ocasionar incrementos significativos en el potencial de generación de contaminantes. El titular del crematorio deberá proporcionar orientación al respecto, por ejemplo, sobre implantes médicos y objetos de valor sentimental.

2.3.2. Se desmontarán las asas, accesorios y ornamentos metálicos antes de la incineración del ataúd.

2.4. **Residuos.** Los residuos generados en las incineraciones sólo podrán extraerse cuando se hayan calcinado completamente, y se habrá de realizar de forma que no se produzcan emisiones de partículas.

3. LÍMITES DE EMISIÓN A LA ATMÓSFERA (de aplicación obligatoria a partir del 1/1/2019)

3.1. **Fuente de emisión autorizada.** Se autoriza la emisión de los humos correspondientes a la evacuación de gases de escape procedentes de la cremación de cadáveres y restos de exhumación con sus correspondientes féretros por los focos P1G1, P1G2 y P1G3.

3.2. **Límites autorizados.** La actividad queda sometida al cumplimiento de los siguientes valores límite de emisión (VLE) en todos sus focos P1G1, P1G2 y P1G3 durante una cremación completa, establecidos teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles:

Parámetros	VLE ⁽¹⁾	UNIDADES	Observaciones
PARTÍCULAS	100	mg/Nm ³	
CO	100	mg/Nm ³	Media de la 1ª hora de cremación
NOx (medido como NO ₂)	600	mg/Nm ³	
COT	20	mg/Nm ³	

(1) VLE: Valor límite de emisión: las condiciones de medición de los contaminantes en los gases expulsados se refieren al 11% de O₂, gas seco y condiciones normales (101,3 kPa y 273,15 K).

Además de los parámetros para los que se fijan límites, se medirá: caudal de gases, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. No será necesaria la medición de vapor de agua cuando los gases de escape del muestreo se sequen antes de que se analicen las emisiones.

El Combustible utilizado cumplirá lo establecido en el R.D 61/2006, de 31 de enero por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleo, gasóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, y sus modificaciones o de las normas que lo sustituyan; en particular se prestará especial atención al cumplimiento del contenido en azufre máximo de los combustibles utilizados. A efectos de comprobación, se deberá aportar documentación acreditativa del contenido en azufre del gasoil utilizado en la instalación.

C/ Joaquín Equaraz, nº 2 - 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00 Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8VyEa3kEa3ozMBrmxmt sXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	30/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/13
			
8VyEa3kEa3ozMBrmxmt sXA==			

Las emisiones producidas no podrán ser visibles y, en ningún caso, presentar valores de opacidad superiores a 2 en la escala de Bacharach, y no podrá provocar molestias por olores. Se deberá vigilar frecuentemente variables como temperatura, tiempo de residencia, niveles de CO, compuestos orgánicos volátiles y otros componentes de gases a fin de establecer condiciones de operación óptimas.

4. SUPERACIÓN DE VALORES LÍMITES DE EMISIÓN EN MEDICIONES MANUALES

A efectos de interpretar la superación de los límites de emisión anteriormente definidos, mientras la normativa autonómica no establezca otras condiciones o instrucciones al respecto, se estará a lo previsto en el artículo 21.2 de la Orden de 18 de octubre de 1976, de prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial. Si se superara alguno de estos límites, en el plazo de **QUINCE DÍAS** desde que el titular de la instalación tenga conocimiento de este hecho, deberá presentar ante la Delegación Territorial un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y, en su caso, las medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazo concreto para su ejecución. Este plazo no podrá ser superior a **UN MES**, contado a partir de la presentación del informe; no obstante, podrá solicitar su ampliación mediante petición razonada de las circunstancias concretas que concurran.

En todo caso, en el plazo de un mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante la Delegación Territorial tan pronto como disponga de los mismos.

Finalmente, si de dicha situación pudieran derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno, se podrán adoptar por la Delegación Territorial las medidas cautelares que se estimen convenientes para evitar que estas circunstancias se prolonguen en el tiempo.

ANEXO IV

PLAN DE CONTROL

Este Plan de Control será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, a través de Entidad Colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente en el campo correspondiente y/o laboratorio de ensayo acreditado por la UNE-EN-ISO/IEC 17025, según se indica en cada caso.

1- CONTROLES EXTERNOS

- Durante el periodo de tiempo para el cual se concede la autorización, se efectuarán inspecciones periódicas por Entidad Colaboradora (bajo la responsabilidad del titular), cada DOS AÑOS.



C/ Joaquín Egvaras, nº 2 - 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax: 958 02 51 10
swa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8VyEa3kEa3ozMBrmxmtsXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	30/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/13
			
8VyEa3kEa3ozMBrmxmtsXA==			

A partir del 1/1/2019 las mediciones se realizarán conforme a la indicado en la siguiente tabla y en los puntos siguientes:

Duración periodo de muestreo	Parámetro	Número de muestreos	Duración muestreo
1 día (o mayor si es necesario para obtener el número de muestras indicado) (**)	PARTÍCULAS	1	Cremación completa
	CO	1	1 hora (1ª hora de cremación)
	NOx (medido como NO ₂)	1	Cremación completa
	COT	1	Cremación completa
	SO ₂	1	Cremación completa
	CIH	1	Cremación completa
	Metales (incluyendo Mercurio)	1	Cremación completa
	PCDD/F (dioxinas y furanos)	1	Cremación completa (*)

Nota: además de los parámetros indicados, se deberá medir la opacidad Bacharach y los siguientes parámetros auxiliares: Caudal, Temperatura, Presión, Humedad, Oxígeno

(*) Si es posible, por producirse más de una cremación en un día, se tomará la muestra en más de una cremación, al objeto de asegurar el mayor volumen de muestra que facilite su determinación posterior.

(**) En el caso de que el número de cremaciones que se realicen en una jornada no permita la realización de las tomas de muestras como se indica anteriormente, se seguirá la siguiente secuencia:

- En la primera incineración se tomará la muestra de los parámetros partículas, CO, SO₂, NOx y COT.
- En las siguientes incineraciones se tomarán muestras de los parámetros CIH, metales (incluyendo mercurio) y dioxinas. El número de incineraciones será el necesario para poder tomar una muestra cuantificable de todos estos parámetros.

- Durante estas inspecciones se controlarán tanto los parámetros con valor límite de emisión como los que no lo tienen citados en el apartado anterior. El número mínimo de muestreos será de: UNO para todos los parámetros.
- Para el caso de los parámetros CIH, metales (incluido el mercurio) y dioxinas su determinación se realizará cada dos controles externos.
- La duración de cada muestreo será de una cremación completa.
- En el caso de que el número de cremaciones al día no permita la determinación de todos los parámetros anteriores, se seguirá la siguiente secuencia:
 - 1ª incineración: toma de muestra de los parámetros partículas, CO, SO₂, NOx y COT.
 - Sigüientes incineraciones: tomas de muestras de los parámetros CIH, metales (incluyendo mercurio) y dioxinas. El número de incineraciones será el necesario para poder tomar una muestra cuantificable de todos estos parámetros.
- Para el caso de las dioxinas, siempre que el número de cremaciones lo permita, se tomará la muestra durante más de una cremación, al objeto de obtener el mayor volumen de muestra que facilite su determinación posterior.

C/ Joaquín Equar, nº 2 - 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00 Fax 958 02 51 10
svpa.granada@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8VyBa3kEa3ozMBrmxmt sXA==, Permite la verificación de la integridad de una

copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	30/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/13
			
8VyBa3kEa3ozMBrmxmt sXA==			

- Los resultados de estos controles serán remitidos a la Delegación en el plazo máximo de **TRES MESES** desde que hayan sido efectuados.

2- CONTROL INTERNO

- Este Plan de Control será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, Entidad Colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente en el campo correspondiente y/o laboratorio de ensayo acreditado por la UNE-EN-ISO/IEC 17025
- En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y, en lo que respecta a los ensayos, con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN-ISO/IEC 17025. En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

A partir del 1/1/2019 las mediciones en los controles internos se realizarán conforme a la indicado a continuación:

- Se medirán únicamente los parámetros partículas, NOx, CO, SO₂ y COT, y con las mismas indicaciones que para las mediciones establecidas para CONTROL EXTERNO, con una FRECUENCIA ANUAL.
- Igualmente, se realizará una medición de CO y O₂ en la corriente de gases de escape cada 100 cremaciones efectuadas en el horno.
- Cuando una medición periódica externa coincida en el mismo año con una medición interna, no será necesario realizar la segunda.

RESUMEN CONTROL EXTERNO E INTERNO

Año	Tipo de control	Parámetros	Duración muestreo	Nº mínimo muestras	Duración muestreo
0	Control Externo	Partículas, NOx, CO, COT, SO ₂	1 día (o el necesario para obtener el número de muestras indicado)	1	Cremación completa (CO 1ª hora)
		CIH, metales (+ mercurio) y PCDD/F(*)		1	Cremación completa
1	Control Interno	Partículas, NOx, CO, SO ₂ , COT,	1 día	1	Cremación completa (CO 1ª hora)
2	Control externo	Partículas, NOx, CO, SO ₂ , COT,	1 día	1	Cremación completa (CO 1ª hora)
3	Control Interno	Partículas, NOx, CO, SO ₂ , COT,	1 día	1	Cremación completa (CO 1ª hora)
4	Control Externo	Partículas, NOx, CO, SO ₂ , COT,	1 día	1	Cremación completa (CO 1ª hora)

C/ Joaquín Egúaras, nº 2 - 18013 GRANADA
Tel: 958 02 51 00 Fax: 958 02 51 10
svpa.gr.cmaor@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8VyBa3kEa3ozMBmxmtsXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ		FECHA	30/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8VyBa3kEa3ozMBmxmtsXA==	PÁGINA	12/13
				
8VyBa3kEa3ozMBmxmtsXA==				

Año	Tipo de control	Parámetros	Duración muestreo	Nº mínimo muestras	Duración muestreo
		CIH, metales (+ mercurio) y PCDD/F(*)	1 día (o el necesario para obtener el nº muestras indicado)	1	Cremación completa
6	Control Externo	Partículas, NOx, CO, SO ₂ , COT,	1 día	1	Cremación completa (CO 1ª hora)

Nota: además de los parámetros indicados, se deberá medir la opacidad Bacharach y los siguientes parámetros auxiliares: Caudal, Temperatura, Presión, Humedad, Oxígeno

(*): Si es posible, por producirse más de una cremación en un día, se tomará la muestra en más de una cremación, al objeto de asegurar el mayor volumen de muestra que facilite su determinación posterior.

3- LIBROS DE REGISTRO

El titular de la instalación dispondrá, antes de su puesta en marcha, de un Libro de Registro foliado y sellado por la Delegación Territorial. En el libro-registro se harán constar los resultados de las mediciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto para controles externos e internos, así como la evaluación del grado de cumplimiento de los valores límite que sean de aplicación. Asimismo, se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por avería, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo, en particular los referentes al adecuado funcionamiento de los sistemas de depuración y control de emisiones a la atmósfera y los períodos de mal funcionamiento de los sistemas automáticos de medida.

Las anotaciones en el libro-registro, como consecuencia del control externo de un determinado foco, deberán ir selladas por una entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente. En el caso de que el encargado de las medidas de control interno sea una entidad colaboradora o laboratorio acreditado, éstas deberán ir igualmente selladas.

5- INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA

Todas las actividades de control descritas serán presentadas en la Delegación Territorial en el plazo de **TRES MESES** desde que hayan sido efectuadas. Además, los controles externos realizados por Entidad Colaboradora serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación, o con la prioridad que marque en cada momento la normativa aplicable; los Informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para las Entidades Colaboradoras por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

En cualquier caso, cualquier superación de los parámetros limitados en la presente autorización que se detecte en cualquiera de los controles (externos o internos) o cualquier avería producida en las instalaciones de depuración o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a la Delegación Territorial, en un plazo no superior a 24 horas.

C/ Joaquín Egvaras, nº 2- 18013 GRANADA
Teléfono: 958 02 51 00. Fax: 958 02 51 10
sopa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 8VyEa3kEa3ozMBrxmteXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ

FECHA

30/12/2015

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

8VyEa3kEa3ozMBrxmteXA==

PÁGINA

13/13



8VyEa3kEa3ozMBrxmteXA==